

Nº: 554 MB/AG	Fecha: 13/12/2011
ASUNTO: Titulación para primer ciclo de educación infantil	
Remitente: Directora General de Planificación y Centros	
Destinatario: Inspectora General	

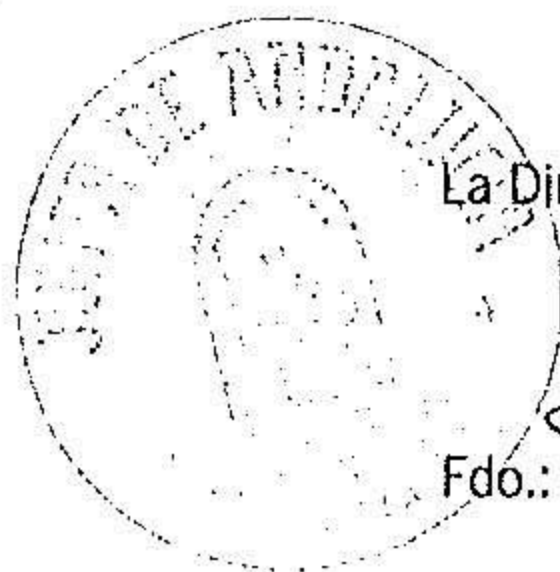
En relación con su nota interior de fecha 14 de noviembre de 2011, referencia C-050/011, al que se adjunta un escrito del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Sevilla por el que se consulta la titulación requerida para impartir docencia en el primer ciclo de la educación infantil le comunico lo siguiente:

1. La Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994, por la que se regulan las titulaciones mínimas que debe poseer el profesorado de los centros privados de educación infantil y primaria, establece en su apartado primero las condiciones para impartir el primer ciclo de la educación infantil que son:

- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad de Educación Infantil o Educación Preescolar.
- Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica y los Maestros de Primera Enseñanza que hayan superado la especialidad de Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
- Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica y los Maestros de Primera Enseñanza que hayan superado los cursos de especialidad convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentran en pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de educación infantil, educación primaria, educación especial y del primer ciclo de educación secundaria obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil establece que el Título de Especialista Universitario en Educación Infantil posibilitará que el profesorado que lo supere con evaluación positiva pueda desempeñar puestos de trabajo de educación infantil, para los que, de acuerdo con la normativa vigente, se requiere ser especialista.

En cuanto al Título de Experto Universitario en Educación Infantil, no se tiene constancia en esta Dirección General de la existencia de una normativa análoga a la expuesta que permita al profesorado con la citada titulación impartir docencia en la citada etapa educativa.



La Directora General de Planificación y Centros,

Fdo.: Elena Marín Bracho.